



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(ii) **CAMINO RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20600383851, con domicilio en calle Bolívar N° 472, Of. 304, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora ANA MARIA OBANDO CHARCAPE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09445231, según poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida N° 13425149 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. **EL INVERSIONISTA** es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

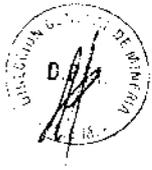
1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, **EL INVERSIONISTA** ha solicitado con fecha 27 de setiembre de 2016 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del **INVERSIONISTA** a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del **INVERSIONISTA** a lo dispuesto en dichas normas.



Obando



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 873 500.00 (Ochocientos setenta y tres mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de febrero de 2017 a diciembre de 2017.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 054-2017-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de febrero de 2017, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 20 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



Rodrigue
EL ESTADO

Ana Ochoa
EL INVERSIONISTA

ANEXO I

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN PARA EL PERÍODO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017

CAMINO RESOURCES S.A.C.

(En Dólares Americanos)

ACTIVIDADES	2017												TOTAL
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera													
* Topográficos y geodésicos.	5,000	0	0	0	0	5,000	0	0	0	0	0	0	10,000
* Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restauración fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	10,000	5,000	5,000	5,000	10,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	70,000
* Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	75,000	75,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150,000
* Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (solo percutiva).	75,000	0	0	0	125,000	125,000	0	0	0	0	0	0	325,000
* Servicios aeriofotográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
* Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
* Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	25,000	5,000	5,000	5,000	25,000	25,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	100,000
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera													
* Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	2,000	0	0	2,000	0	0	2,000	0	0	0	2,000	8,000
* Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	5,000	5,000	0	0	0	0	10,000	10,000	10,000	0	0	40,000
* Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	0	0	0	10,000	10,000	0	0	0	0	0	0	0	20,000
* Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	16,500
* Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	5,000	0	0	0	5,000	5,000	0	0	0	0	0	0	15,000
* Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	5,000	1,000	1,000	1,000	5,000	5,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	23,000
* Servicios médicos y hospitalarios.	2,500	500	500	500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	21,500
* Servicios relacionados con la protección ambiental.	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	27,500
* Servicios de sistemas e informáticos.	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	16,500
* Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.	1,500	0	0	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	12,000
* Servicios de seguridad industrial y confinamientos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
* Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	11,000
* Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
* Servicios de rescate, auxilio.	135,500	100,000	95,000	32,000	195,000	185,000	21,500	33,000	26,500	26,500	26,500	17,000	873,500
TOTAL INVERSIONES													



Handwritten signature

ANEXO II

- Señora Nedy Margot Alcántara Lino, miembro alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1480998-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Camino Resources S.A.C. durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 054-2017-MEM/DM**

Lima, 31 de enero de 2017

VISTO: El Informe N° 0050-2017-MEM-DGM-DNM, del 17 de enero de 2017, de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los Titulares de la Actividad Minera durante la fase de Exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6 del citado reglamento dispone que los bienes y servicios que otorgan el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito, con Registro N° 2642886, CAMINO RESOURCES S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un contrato de Inversión en exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración;

Que, mediante Oficio N° 002-2017-EF/15.01, del 9 de enero de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 336-2016-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 28 de diciembre de 2016, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por CAMINO RESOURCES S.A.C., señalando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por Decreto Supremo N° 150-2002-EF;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de CAMINO RESOURCES S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo

que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO
LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA
ADQUISICIÓN OTORGA EL DERECHO
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM**

CAMINO RESOURCES S.A.C.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS

AT



Handwritten signature

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.

- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

1480987-1



Autorizan viaje a Colombia de oficial de la PNP en comisión de servicios y de cadetes de la Escuela de Oficiales, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 046-2017-IN

Lima, 2 de febrero de 2017

VISTOS; el Oficio Nº 100-2016-DIRASINT PNP/ DIVAGR-AGREPOL.COLOMBIA, de fecha 9 de abril de 2016, de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Colombia; y, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 32-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 25 de enero de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 100-2016-DIRASINT PNP/ DIVAGR-AGREPOL.COLOMBIA, de fecha 9 de abril de 2016, la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Colombia informa a la Jefatura de la División de Agregadurías de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, que la Policía Nacional de Colombia ha tenido a bien autorizar cinco (5) becas de estudios para cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, a realizarse en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ubicada en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital-República de Colombia, del 4 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019;

Que, conforme al Informe Nº 003-2017-DIREED PNP/ EO-PNP/SDIACA-SPP, de fecha 17 de enero de 2017, la Dirección de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1151, Ley de Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú, propuso a los Cadetes Heinnerly Heysen Jaramillo Zapata, Angel Raúl Sedano Vidal, Luigi Gustavo Crizólogo Alvarado, Pablo Cesar Vite Neyra y Elcer José Delgado Muñoz, quienes cursan el Tercer año en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú; para que sean los beneficiarios de las becas señaladas en el considerando precedente; asimismo propone que un (1) Oficial Superior de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú acompañe a los referidos cadetes durante los exámenes de comprobación señalados como requisitos para acceder a las becas;

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión Nº 32-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 25 de enero de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que prosiga el trámite de aprobación del expediente de viaje al exterior, en Misión de Estudios, del 4 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de los Cadetes señalados anteriormente, para que continúen su proceso de formación profesional en el Programa de Administración Policial de la Escuela de Cadetes "General Francisco de Paula Santander" de la Policía Nacional de Colombia, y el viaje al exterior en Comisión de Servicios del 4 de febrero al 11 de febrero de 2017 del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward Acuña Arcos, para que acompañe a los citados cadetes durante los exámenes de comprobación médica y esfuerzo físico;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de los cinco (5) Cadetes

0174



ANEXO III
CAMINO RESOURCES S.A.C.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has.
1	CHAPITO 2	010284104	11750292	300.0000
2	CHAPITO 2-A	010284104A	13652540	400.0000
3	CHAPITO 3	010307204	11750317	200.0000
4	CHAPITO 3-A	010307204A	13692451	800.0000
5	CHAPITO 5	010307104	11750345	1,000.00
6	CHAPITO 9	010023105	11784464	300.00
7	DIVA	010078112	13652406	200.0000

Handwritten signature



Handwritten mark



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y CAMINO RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte,

(ii) **CAMINO RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20600383851, con domicilio en calle Bolívar N° 472, Of. 304, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora ANA MARIA OBANDO CHARCAPE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09445231, según poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida N° 13425149 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA".

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 20 de febrero de 2017. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 873 500.00 (Ochocientos setenta y tres mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de febrero de 2017 a diciembre de 2017, en las siete (07) concesiones mineras del Anexo III.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2738455, de fecha 08 de setiembre de 2017, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de modificar el monto total de la inversión.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0019-2017-MEM-DGM/CONT, de fecha 27 de diciembre de 2017, sustentada en el Informe N° 2088-2017-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **CAMINO RESOURCES S.A.C.** incrementándose el monto de la inversión total a 4 510 194.00 (Cuatro millones quinientos diez, ciento noventa y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de febrero de 2017 a diciembre de 2017, en las siete (07) concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 20 de febrero de 2017.



Firma manuscrita



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 4 510 194.00 (Cuatro millones quinientos diez, ciento noventa y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de febrero de 2017 a diciembre de 2017.”

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre febrero de 2017 hasta diciembre de 2017 ascienden a la suma total de US\$ 4 510 194.00 (Cuatro millones quinientos diez, ciento noventa y cuatro y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 20 de febrero de 2017, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 28 días del mes de diciembre de 2017.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



ANEXO I
MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE FEBRERO 2017 HASTA DICIEMBRE 2017
CAMINO RESOURCES S.A.C.
 (Expresado en Dólares Americanos)

ACTIVIDADES	2017												TOTAL
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC		
II. SERVICIOS													
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:													
- Topográficos y geodésicos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	0.00	9,918.00	0.00	21,153.00	0.00	14,868.00	0.00	20,000.00	25,132.00	91,071.00	
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0.00	0.00	0.00	7,917.00	0.00	237,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245,227.00	
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusiva).	58,946.00		166,123.00	56,275.00	131,495.00	498,099.00	334,085.00	229,609.00	549,986.00	600,000.00	201,897.00	2,820,515.00	
- Servicios aerofotográficos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	50,000.00	150,000.00	
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
- Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	4,076.00	5,316.00	5,716.00	42,098.00	18,163.00	24,557.00	51,409.00	48,354.00	92,540.00	130,000.00	104,106.00	526,335.00	
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera													
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	112.00	482.00	2,408.00	2,844.00	540.00	10,793.00	3,254.00	5,385.00	1,643.00	15,000.00	13,972.00	57,453.00	
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	13,098.00	14,902.00	0.00	9,918.00	31,896.00	0.00	30,076.00	24,202.00	24,508.00	40,798.00	20,000.00	209,398.00	
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175.00	
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	332.00	436.00	92.00	963.00	2,341.00	1,864.00	2,467.00	205.00	118.00	3,973.00	2,838.00	15,629.00	
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	7,415.00	22,802.00	15,978.00	30,240.00	19,952.00	48,178.00	47,161.00	42,718.00	13,148.00	5,000.00	5,000.00	257,592.00	
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0.00	0.00	0.00	0.00	3,595.00	7,883.00	11,235.00	9,294.00	5,414.00	9,292.00	8,000.00	54,813.00	
- Servicios médicos y hospitalarios.	0.00	0.00	0.00	43.00	0.00	1,316.00	6.00	0.00	0.00	4,317.00	5,683.00	11,365.00	
- Servicios relacionados con la protección ambiental.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	
- Servicios de sistemas e informática.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	2,500.00	10,000.00	
- Servicios de comunicaciones. Incluye comunicación radial, telefonía satelital.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	1,500.00	4,500.00	
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500.00	6,500.00	13,000.00	
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	0.00	0.00	0.00	0.00	141.00	0.00	0.00	272.00	210.00	6,000.00	6,518.00	13,141.00	
- Servicios de seguros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
- Servicios de rescate, auxilio.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL GENERAL	84,154.00	43,938.00	190,317.00	160,216.00	208,123.00	851,253.00	479,693.00	368,907.00	687,567.00	969,880.00	466,146.00	4,510,194.00	

Fonse

